

# Serrano61

SOCIMI

Madrid, 17 de julio de 2018

SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A. (la Sociedad) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento que:

## HECHO RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, en su sesión celebrada en primera convocatoria el pasado 16 de julio de 2018, con presencia del Asesor Registrado de la Sociedad, Armabex Asesores Registrados S.L., ha adoptado los acuerdos siguientes:

- Por unanimidad, con el voto favorable del 70,31% del capital social presente o debidamente representado en la junta general con derecho a voto en la Sociedad, los acuerdos 1, 2, 3 y 4 que se transcriben a continuación del presente Hecho Relevante.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Rafael Canales Abaitua  
**Presidente del Consejo de Administración**

**1. Ratificación de acuerdos relativos a la aplicación del régimen fiscal especial de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario previsto en la Ley 11/2009**

Ratificar en todos sus términos el acuerdo 7º aprobado por la junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el 3 de octubre de 2017, esto es, el acogimiento por parte de la Sociedad de la aplicación del régimen fiscal especial en el Impuesto sobre Sociedades de las SOCIMI establecido en la citada Ley 11/2009, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2018; a cuyos efectos se transcribe a continuación el texto íntegro del referido acuerdo:

***“Aplicación del régimen fiscal especial de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario previsto en la Ley 11/2009***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), se acuerda por unanimidad optar por la aplicación del régimen fiscal especial en el Impuesto sobre Sociedades de las SOCIMI establecido en la citada Ley 11/2009, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2018.*

*Se acuerda por unanimidad facultar al consejo de administración de la Sociedad, con facultades de delegación en todos y cada uno de los consejeros, así como en el secretario y vicesecretarios no consejeros, en los más amplios términos, para que, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorguen cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados y presentar cualesquiera escritos y comunicaciones relacionados con los mismos ante cualesquiera organismos y entidades, públicos o privados (en particular la comunicación pertinente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del acogimiento al citado régimen, y cuantas ratificaciones de dicho acogimiento fuesen necesarias o convenientes) y realicen cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.”*

**2. Distribución de prima de emisión de acciones a los accionistas**

Se acuerda distribuir, con cargo a la prima de emisión (reserva de libre disposición) que figura en el balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2017 aprobado por la junta general de accionistas, un importe total de 1.500.004,2 euros, a razón de 0,30 céntimos de euros brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El pago de la prima anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar a partir del día de hoy y, en todo caso, en plazo máximo de quince (15) días.

La descrita distribución se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Presidente del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de su abono, designe a la entidad que deba actuar como agente de pagos y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Se deja expresa constancia de que el valor del patrimonio neto de la Sociedad no es inferior al capital social y que con la presente distribución el patrimonio neto de la Sociedad no pasa a ser inferior a la cifra de capital social.

### **3. Delegación de facultades**

Facultar expresamente a todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), así como en el secretario y vicesecretarios no consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y con facultad expresa de sustitución, para que, solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, puedan llevar a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

### **4. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta**

Aprobar el acta de la reunión.